



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**ACTA Nº 7/2022**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 28 de julio de 2022, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega, D<sup>a</sup>. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D<sup>a</sup> Ana María Gopar Peña, D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D<sup>a</sup> Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D<sup>a</sup>. María Ángeles González Herrera, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido y D<sup>a</sup> Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández y D. Domingo Bolaños Medina.

La Presidencia excusa las ausencias de D<sup>a</sup> María de las Nieves García Pinalla, D<sup>a</sup> Almudena Santana López y D. José Miguel Vera Mayor.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

El Sr. Presidente ante de comenzar con el orden del día del Pleno comunica a la Corporación que se ha presentado un escrito por parte de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) con fecha 26 de julio del 2022, en el que se solicita informe sobre la situación legal del Grupo Nueva Canarias en Santa Lucía, cediéndole la palabra al Sr. Secretario General, D. Luis Alfonso Manero Torres.

El Sr. Secretario General expone que en el día de ayer se requirió a esta Secretaría, por parte del señor Alcalde-Presidente, la emisión de un informe jurídico a la vista del escrito presentado el día 26 de julio por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos Santa Lucía de Tirajana, por el que ha solicitado que se ponga en conocimiento del Pleno la situación legal de disolución del partido político Nueva Canarias, y con ello, del Grupo Político Municipal conformado bajo estas siglas, así como la consideración de sus integrantes como ediles no adscritos y su ulterior integración en el Grupo Mixto, y demás consecuencias legales que procedan.

Indica que va a realizar un resumen del informe emitido por su extensión, un informe que se emitió ayer por la noche por esta Secretaría General y que será, como no puede ser de otra manera, entregado a todos los portavoces de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	1/46



Expone literalmente: “que en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, esta Secretaría General dio cuenta de los escritos presentados por todos los Concejales y Concejales electos relativos a la constitución de los distintos grupos municipales, y entre ellos, se dio cuenta, y el Pleno Corporativo quedó enterado de la constitución del Grupo político Nueva Canarias-Frente Amplio, conformado con los Concejales que se citan en el informe.

En las Consideraciones Jurídicas del informe se hace referencia a lo siguiente, el escrito presentado por el señor Portavoz del grupo Agrupación de Vecinos-Santa Lucía de Tirajana cita como antecedentes las noticias publicadas en los medios de comunicación, y se hace constar que la formación política Nueva Canarias se encuentra extinguida por referencia judicial firme recaída en Procedimiento Abreviado 139/2020 seguido ante el Juzgado de lo Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, lo que ha conllevado su cancelación en el Registro de Partidos Políticos.

El referido escrito también menciona el Auto del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2009 que fue ratificado por otro Auto de ese mismo Tribunal Supremo de 19 de enero de 2010.

Sin embargo, esta Secretaría General, siempre con respeto al criterio de los señores portavoces municipales, no comparte que puedan resultar aplicables a nuestro Ayuntamiento las consecuencias jurídicas que resultaron del proceso a que se hace referencia en los citados Autos del Tribunal Supremo. Estos Autos del Tribunal Supremo derivaron de la sentencia de 22 de diciembre de 2008 dictada por la Sala Especial del Tribunal Supremo, que declaró la ilegalidad del partido político Eusko Abertzale Ekimtzza/Acción Nacionalista Vasca (EAE/ANV) así como su disolución.

Mediante el primero de los Autos mencionados por el señor Portavoz en su escrito de 16 de julio de 2009, las referidas al especial del Tribunal Supremo declaró, primero, la disolución del grupo formado por los electos de Acción Nacionalista Vasca en las Juntas Generales de Álava que pasaron a integrarse en el Grupo Mixto; y en segundo lugar, la disolución de los grupos municipales constituidos por los Concejales electos por Acción Nacionalista Vasca en los ayuntamientos a los que cita el auto que pasaron a tener consideración de miembros no adscritos en las respectivas corporaciones municipales.

Y decimos que no compartimos las consecuencias a que llevaría la conclusión jurídica puesta de manifiesto por el señor Portavoz, porque insistimos, a criterio de esta Secretaría, estamos ante supuestos fácticos diferentes. En el caso de las Corporaciones locales del País Vasco, el Tribunal Supremo entendió que la disolución de los grupos municipales respondía a la finalidad de evitar un fraude de ley, al considerar que para la efectividad de la exclusión de la actividad política del partido ilegalizado se debían disolver los Grupos municipales que positivamente lo perpetuaban.

En definitiva, la disolución de los Grupos municipales en las Corporaciones locales vascas se realizó por el Tribunal Supremo en ejecución de su sentencia de 22 de septiembre de 2008, dictada por la Sala Especial de ese órgano jurisdiccional. Sin embargo, la situación evidenciada por los medios de comunicación y que se ha trasladado al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el señor Portavoz de uno de sus Grupos municipales, como decimos, es muy diferente ya que aquí no ha resultado de aplicación el artículo 10 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. El artículo 10 de la Ley Orgánica de

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	2/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*Partidos Políticos regula la disolución o suspensión judicial por causa de haber incurrido el partido político en supuestos tipificados como de asociación ilícita en el Código Penal, por haber vulnerado de forma continuada reiterada y grave la exigencia de una estructura interna y un funcionamiento democráticos, o por vulnerar su actividad de forma reiterada y grave los principios democráticos o por perseguir deteriorar o destruir el régimen de libertades, o imposibilitar o eliminar el sistema democrático.*

*El precepto que se recoge en la sentencia aludida por el señor Portavoz ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, y a cuyo texto accedió en el día de ayer este Secretario General, es el artículo 12 bis de la Ley Orgánica de Partidos Políticos relativo a la declaración judicial de extinción de un partido político. Se trata de un artículo que se adicionó a la Ley Orgánica de Partidos Políticos a través de Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo, con la finalidad, expresamente recogida en su Exposición de Motivos, de facilitar la depuración del registro de partidos en el que figuran inscritos varios miles, una gran mayoría inactivos, por lo tanto, se considera que no concurren ninguna de las circunstancias del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determinan el pase de los Concejales a la situación de no adscritos a un Grupo político, y que podemos sistematizar de la siguiente forma: bien por expulsión o no integración del Concejales en el grupo político, bien por abandono del Concejales del Grupo político o por abandono del Concejales de la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones, o por expulsión del Concejales de la citada formación política.*

*Por otra parte, tampoco se ha producido, a criterio de esta Secretaría, pero es una realidad objetiva, no se ha producido la disolución del Grupo municipal, a este respecto debemos advertir que tal disolución sólo podría producirse por resolución judicial, ya que la medida de disolución del Grupo municipal no está recogida en la Ley Orgánica de Partidos Políticos ni en ninguna otra ley.*

*En resumen, no se ha presentado en esta Secretaría General ningún documento oficial del que pueda deducirse de una forma reglada y nunca discrecional, que algún Concejales haya podido quedar en situación corporativa de no adscrito a un Grupo municipal, tal documentación que debería entregarse a la Secretaría General sólo puede consistir, como ya se ha expresado, en un escrito de abandono rubricado por algún Concejales interesado o una comunicación oficial por parte del representante legal de alguna formación política en el que se acredite una posible expulsión o una sentencia proveniente de la Sala Especial del Tribunal Supremo, en la que se ordene la disolución de un Grupo municipal.*

*Por todo lo expuesto, esta Secretaría General considera, a salvo de mejor criterio jurídico, que no concurren las causas legales determinantes del pase de los Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio a una posible nueva situación corporativa como Concejales no adscritos”.*

A continuación, la Presidencia comienza con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión plenaria.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	3/46



<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:01&id=21>

Se hace constar que siendo las 10 horas y 14 minutos se incorporan a la sesión plenaria los Sres. Concejales: D. Roberto Ramírez Vega y D. Juan Francisco Guedes González.

## ORDEN DEL DIA

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

#### 1.1 AYUNTAMIENTO PLENO:

##### - ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1), D. Sergio Vega Almeida (1), D. Domingo Bolaños Medina (1); con 8 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:10:27&id=21>

### 1.2. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A.”

##### - ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.; sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., acuerda aprobarla con 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	4/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

(5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:11:02&id=21>

### 1.3. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA S.A”.

#### - ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.; sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., acuerda aprobarla con 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:11:52&id=21>

### 1.4. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, S.L”.

#### - ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General del Consejo de Administración de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.; sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, el Pleno corporativo, en funciones de Junta General del Consejo de Administración de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L., acuerda aprobarla con 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 9 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	5/46



Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:20&id=21>

## 2.- PROPUESTA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

El Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"INFORME**

*En relación con el expediente relativo a la elección de Juez de Paz sustituto/a se emite el siguiente INFORME, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, acordó bajo el ordinal 6, elegir para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituta del municipio de Santa Lucía de Tirajana a D<sup>a</sup> Nisamar Hernández Falcón.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de mayo de 2022 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 202201325, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, comunica que el cumplimiento del mandato del cargo de la actual Jueza de Paz Sustituta de este Municipio finaliza el próximo mes de agosto de 2022, con lo cual hay proceder a realizar los trámites oportunos a fin de proponer a ese Tribunal la correspondiente propuesta

**TERCERO.-** Por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de junio de 2022 se dispone que se emita Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz Sustituto/a.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo anterior, con fecha 7 de junio de 2022 se emite Informe por la Secretaría General, que obra en el expediente.

**QUINTO.-** Por Decreto de la Alcaldía Presidencia N<sup>o</sup> 3722, de fecha 8 de junio de 2022, se resuelve iniciar expediente a fin de proceder al nombramiento de Juez de Paz Sustituto/a de este Término Municipal, realizando la pertinente convocatoria pública.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de junio del actual tuvo entrada en el Juzgado de Paz/Registro Civil de Santa Lucía de Tirajana el correspondiente anuncio por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto/a en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo, el citado anuncio tuvo entrada con fecha 15 de junio de actual en el Juzgado Decano de San Bartolomé de Tirajana.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de junio del actual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N<sup>o</sup> 72, el citado Anuncio. Asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre el 16 de junio al 6 de julio del actual (ambos inclusive).

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	6/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**OCTAVO.-** Con fecha 18 de julio de 2022 se emite Certificación en la que se recoge literalmente informe de la Jefa de Servicio de de Atención Ciudadana, Calidad y TIC's, en el que se indica que las solicitudes presentadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto/a son las que se indican a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	FECHA DE ENTRADA	Nº DE ORDEN EN EL REGISTRO DE ENTRADA
D <sup>a</sup> LOURDES ALONSO QUINTANA	78.506.707-W	16/06/2022	2022017538
D. ÓLIVER RAMÍREZ MÉNDEZ	54.083478-J	17/06/2022	2022017702
D <sup>a</sup> MARÍA AUXILIADORA SANTANA SUÁREZ	44.709.317-P	27/06/2022	2022018662
D <sup>a</sup> GUAYARMINA SÁNCHEZ CONCEPCIÓN	45374254-S	01/07/2022	2022019143

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

**SEGUNDO.-** Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 en relación con el art. 100.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.-** El órgano competente para la elección de Juez de Paz y de su sustituto es el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno, se deberá dar traslado al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, que será la que nombre al Juez de Paz Titular y sus sustitutos por un período de cuatro años; a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	7/46



Teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, se considera que todos los/as solicitantes tienen la capacidad idónea para el desempeño del cargo de que se trata, y especialmente atendiendo a que todos/as los/as candidatos/as han presentado la correspondiente declaración responsable debidamente firmada de no estar incurso/as en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, no estar incurso/as en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Respecto al deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz; se ha procedido a comprobar la inscripción de los/as solicitantes en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, y según informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Estadística figuran empadronados los/as siguientes candidatos/as: D<sup>a</sup> Lourdes Alonso Quintana, D. Óliver Ramírez Méndez y D<sup>a</sup> María Auxiliadora Santana Suárez; y no figurando empadronada D<sup>a</sup> Guayarmina Sánchez Concepción.

No obstante, D<sup>a</sup> Guayarmina Sánchez Concepción ha suscrito declaración en la que manifiesta que va a residir en esta localidad, en su caso, salvo que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan autorice por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 17.

Asimismo, todos/as aportan los correspondientes currículum vitae en el que recogen sus experiencias profesionales, así como información adicional de los cursos/talleres/ponencias/acciones formativas/jornadas a las que han asistido, si bien, se deja constancia únicamente de los siguientes méritos aportados a través de la sede electrónica por cada candidato/a:

➤ D<sup>a</sup> LOURDES ALONSO QUINTANA, aporta la documentación que se indica a continuación:

- Licenciatura en Derecho.
- Certificado de asistencia/participación con aprovechamiento:
  - “Liderazgo eficaz de los equipos de trabajo”.
  - “El arbitraje como método extrajudicial de solución de conflictos”
  - “Especialista en derechos de los consumidores y arbitraje de consumo”.
  - “Habilidades comunicativas”.
  - “Inteligencia emocional en las relaciones interpersonales”.
  - “La mediación. Aprender a ser mediador”.
  - “Técnicas de comunicación verbal y no verbal”
  - “Resolución de conflictos”
  - “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: aplicación práctica en el ámbito de empleo”.
  - “Aspectos más destacados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.
  - “La contratación pública en la Administración Local”.
  - “Transparencia y acceso a la Información (Básico)”
  - “Derechos de propiedad intelectual y derecho de los nuevos medios para empleados públicos”.
  - “Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público”.
  - “Ley Orgánica de Protección de Datos”.
  - “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público”.
  - “Habilidades directivas para Jefaturas Intermedias”.
  - “Ley de Bases de Régimen Local. Reglamento de aplicación”.
  - “Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas”.
- Diploma “Programa Itinera”.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	8/46







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- *Diploma acción formativa: “Gestión de Sistemas de Información y Archivo”.*
- *Diploma de asistencia con aprovechamiento a las acciones formativas:*
  - *“Gestión de los Recursos Humanos por competencias”.*
  - *“Introducción a la metodología didáctica.*
  - *“Introducción a Excel 2007-2010”.*
  - *“La manipulación de alimentos”.*
  - *“Formador de formadores en E-Learning”*
- *Asistencia a:*
  - *“XI Jornadas de Empleo y Desarrollo Local”.*
  - *“XIII Jornadas de Empleo y Desarrollo Local: Empleo, Innovación y Emprendeduría”.*
- *Certificado de asistencia y de haber superado la Acción Formativa: “Técnicas de venta para promotores de empleo 2010”.*
- *Certificado de asistencia y de haber completado el curso: “Consumer PRO sobre Sostenibilidad”*
- *Curso de formación: “Competencias del Técnico en Integración Laboral: mejora a través de las habilidades, aptitudes y conocimientos”.*
- *Certificado por haber superado el Nivel 1 de “Promotor de la Innovación”.*
- *Certificado de haber disfrutado una beca de la Fundación Universitaria de Las Palmas, financiada por el Servicio Canario de Empleo, que le permitió adquirir formación y práctica profesional en la Subdirección de Empleo y en el Servicio Jurídico del citado servicio*
- *D. ÓLIVER RAMÍREZ MÉNDEZ, aporta la documentación que se indica a continuación:*
  - *Diplomatura en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*
  - *Diploma: “Programa Ejecutivo en BIG Data & Business analytics”.*
  - *Diploma Acción formativa: “Ofimática”.*
- *Dª MARÍA AUXILIADORA SANTANA SUÁREZ aporta la documentación que se indica a continuación:*
  - *Licenciatura en Derecho*
  - *Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas*
  - *Título de Técnica Superior en Integración Social.*
  - *Certificación Académica de EOI:*
    - *Inglés B1 1*
    - *Inglés B1 2*
    - *Prueba de certificación Inglés Nivel B1*
  - *Diploma de participación con aprovechamiento: “Obligaciones básicas para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo-Android”.*
  - *Cursos: “Básico de calidad”.*
  - *Certificado del módulo: “Contabilidad General y Tesorería I”.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WVPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WVPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WVPVBIPTPIM</a>	Página	9/46



- *Certificado de superación con aprovechamiento: "Curso online sobre Fundamentos de negocio electrónico para la PYME"*
- *D<sup>a</sup> GUAYARMINA SÁNCHEZ CONCEPCIÓN, aporta la documentación que se indica a continuación:*
- *Grado en Derecho.*
- *Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía.*
- *Certificado de acreditación de Nivel B1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma Inglés.*
- *Certificado de asistencia/participación con aprovechamiento:*
  - *"Curso teórico-práctico de Contratación en el Sector Público"*
  - *"Ley 7/1985, 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Temas comunes en preparación de oposiciones al Estado, Comunidad Autónoma y Administración local".*
  - *Curso: "Cómo hablar siempre con eficacia y con placer escénico (sin prácticas individuales)".*
  - *Curso: "Dirección/Administración de empresas (MBA)".*
- *Diploma superando Acción Formativa:*
  - *"Auditoría PRL-Nivel Superior".*
  - *"Competencias digitales avanzadas"*
- *Certificado de participación y superación del curso: "Digitalización aplicada al sector productivo".*
- *Curso en línea : "Fundamentos de la gestión de proyectos".*
- *Curso: Aspectos básicos del diseño de la experiencia del usuario"*
- *Certificado asistencia/participación:*
  - *"Oratoria Forense online sobre: Habilidades de litigación en sala".*
- *Diploma por realizar con aprovechamiento la acción formativa:*
  - *"Navega por la red de forma segura".*
  - *"Servicios y recursos para una sociedad digital".*
  - *"Ser Digital".*
- *Curso en línea: "Fundamentos de la escritura".*
- *Participación con aprovechamiento al Taller: "Prácticas para hablar siempre con eficacia y con placer escénico(con prácticas individuales)*
- *Cursos:*
  - *"Introduction to International Criminal Law".*
  - *"European Business Law: Understanding the Fundamentals".*

*Es todo cuanto tengo a bien informar, al objeto de que se eleve a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de designación de entre las dos candidatas que se estime más conveniente para desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto/a, atendiendo a la formación y experiencia referenciada anteriormente, y cuya documentación obra en el expediente.*

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

La Técnico de Administración General

El Secretario General

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres"

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	10/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el escrito remitido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se comunica que el cumplimiento del mandato del cargo de la actual Jueza de Paz Sustituta de este Municipio finaliza el próximo mes de agosto de 2022, con lo que hay proceder a realizar los trámites oportunos a fin de proponer a ese Tribunal la correspondiente propuesta.*

*Como consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 3722, de fecha 8 de junio de 2022, se resuelve iniciar expediente a fin de proceder al nombramiento de Juez de Paz Sustituto/a de este Término Municipal, realizando la pertinente convocatoria pública.*

*Visto el Informe emitido por la Secretaría General, que obra en el expediente, junto con la documentación aportada por los/as dos candidatos/as, D<sup>a</sup> Lourdes Alonso Quintana, D. Óliver Ramírez Méndez, D<sup>a</sup> María Auxiliadora Santana Suárez y D<sup>a</sup> Guayarmina Sánchez Concepción.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 en relación con el art. 100.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a tenor de los cuales los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.*

*Considerando que el órgano competente para la elección de Juez de Paz y de su sustituto es el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.*

*Teniendo en cuenta que según la documentación aportada con las solicitudes presentadas que figura en el expediente, los/as solicitantes reúnen las condiciones y aptitudes necesarias, así como la idoneidad y suficiencia profesional para el ejercicio de los cargos que se trata, si bien, atendiendo a la formación, experiencia y méritos de cada uno/a, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley, y asimismo, cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio; es por lo que se estima más conveniente un perfil adecuado a los procesos que conocerá por razón de la competencia, por lo expuesto, se propone:*

**PRIMERO.-** Elegir para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituta del municipio de Santa Lucía de Tirajana a D<sup>a</sup> Guayarmina Sánchez Concepción, Licenciada en Derecho.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Juez Decano de San Bartolomé de Tirajana, para su posterior elevación a la Sala de Gobierno del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)», a los efectos de que, en su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expida los correspondientes nombramientos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos”.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	11/46



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5), del Grupo Socialista Obrero Español (3) y del Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1):

**PRIMERO.-** Elegir para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituta del municipio de Santa Lucía de Tirajana a D<sup>a</sup> Guayarmina Sánchez Concepción, Licenciada en Derecho.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Juez Decano de San Bartolomé de Tirajana, para su posterior elevación a la Sala de Gobierno del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)», a los efectos de que, en su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expida los correspondientes nombramientos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:48&id=21>

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe propuesta suscrito por la Secretaría General, que se inserta a continuación:

#### **“INFORME PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL**

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

##### **I.- Fundamentación jurídica de la emisión de este informe.**

*El presente informe de la Secretaría General se emite de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	12/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 3.3 d), apartado 1º, que la función de asesoramiento legal preceptivo encuadrada dentro de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informe previo en los casos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos o Estatutos. El informe debe señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

### II.- Antecedentes.

**Primero.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros, aprobar un manual de imagen corporativa en el que se recoja la escritura completa del nombre de nuestro municipio, esto es, Santa Lucía de Tirajana. Asimismo, en este manual se regularía la correcta aplicación del logotipo y la coherencia de su expresión en todo tipo de soportes, tanto físicos (papelería oficial, vehículos, edificios, uniformes, etc.) como en soportes audiovisuales o interactivos (página web, redes sociales, aplicaciones de móvil, etc.).

Además, se acordó que este manual de identidad corporativa comprenderá los elementos que conforman la identidad visual de la institución, como el logotipo, la simbología, los colores, las tipografías, así como la manera que estos se articulan y su correcta utilización en los distintos soportes y tipos de comunicación.

**Segundo.-** Por Decreto Nº 1816, dictado el 25 de marzo del actual por el Sr. Alcalde Presidente, se aprobó el expediente CM-005/2022 para la adjudicación del servicio denominado “SERVICIO DE RESTYLING DE MARCA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y CREACIÓN DE MARCA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” mediante tramitación ordinaria, procedimiento de contrato menor, el cual fue adjudicado a la empresa 22 GRADOS DE MEDIA S.L. con C.I.F. núm B-76160019, con un plazo de ejecución de 6 meses.

**Tercero.-** Con fecha 20 de julio de 2022 por el Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones se da traslado a esta Secretaría General del Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

### III.- Consideraciones Jurídicas

#### Primero.- Marco Jurídico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	13/46



**Segundo.-** Un manual de identidad corporativa es un documento en el que se recogen las líneas maestras de los elementos de la identidad visual y gráfica de una empresa, definiendo la marca y cómo ha de ser usada. Es una guía de referencia para utilizar de forma correcta los elementos gráficos corporativos, estipulándose los lineamientos de la imagen, es decir: la relación de tamaño permitidos entre los diferentes elementos, el tipo de letra y los usos y aplicaciones más comunes, entre otros puntos significativos.

En su contenido ha de recogerse aspectos tales como la definición de la marca y su filosofía, el logotipo, la tipografía, papelería, usos audiovisuales y medios sociales, además de otras aplicaciones.

Teniendo en cuenta la necesidad de sentar las bases de la estrategia de la creación de una Marca Institucional en donde se deba recoger el contexto actual de desarrollo de las marcas institucionales y conocer, de manera detallada, el punto de partida de la actual marca, se hace relevante definir cuáles son los públicos objetivos, la promesa de marca y los valores y personalidad de la misma.

Considerando que para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, es imprescindible la realización de una arquitectura de marca, que ponga de manifiesto la manera en la que se deben construir el resto de marcas y submarcas del Ayuntamiento para establecer una consistencia global de las mismas.

Siendo que la creación de la marca de comunicación de Santa Lucía de Tirajana debe incorporar la creación de las distintas versiones en las cuáles pueda ser aplicado, tanto en horizontal como en vertical, así como la versión en color original, color secundario y en blanco y negro.

Teniendo en cuenta que, por otra parte, se requiere la actualización del escudo institucional en base a un restyling del actual; con una justificación creativa del mismo, y realización de versiones en color original, color secundario y blanco y negro.

Se hace necesaria la creación de un Manual de Identidad corporativo, tanto para la marca de comunicación de Santa Lucía de Tirajana como para el escudo institucional, en el que se deben recoger los principios de utilización de la marca atendiendo a distintos soportes y formatos, y que recoja de manera clara el símbolo, descripción de la "marca", dimensiones en la construcción de las mismas, márgenes de seguridad, modos, colores y proporciones recomendadas, tipografía corporativa, usos incorrectos, tamaños mínimos y convivencia con otras marcas institucionales por niveles (Ayuntamientos, Cabildo, Gobierno, empresas públicas, Concejalías...), incluyendo las distintas aplicaciones básicas de cartelera, papelería y formatos de presentaciones de Powerpoint o Google Slides.

**Tercero.- El procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas locales/Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en los arts. 49 y 70.2 LRBRL.**

Un manual sobre la identidad corporativa no se limita a la simple adopción de símbolos que representen la imagen de dicha institución, sino que va mucho más allá y tiende a convertirse en el marco regulatorio del uso de estos símbolos, esto es, y dicho de otra manera si dentro del ámbito administrativo nos movemos, se configura como una verdadera disposición de carácter general, y en su aprobación, parece lógico pensar que ha de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La propuesta de acuerdo se someterá a la consideración del Pleno corporativo y el acuerdo se someterá a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento; debiéndose resolverse las que se hayan presentado una vez concluya el

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	14/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

período de información pública, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

A continuación, de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia tanto el acuerdo definitivo, en el caso de que prosperara, como el texto del Reglamento, que no entraría en vigor hasta que se hubiera publicado completamente su texto, hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL y de acuerdo a las singularidades específicas del propio acuerdo según su disposición transitoria.

Visto cuanto antecede procede su aprobación, en su caso, por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Hay que decir, por último, que los acuerdos del Pleno en este procedimiento, para que prosperen, precisan el quorum de la mayoría simple de votos por no tratarse de un asunto de los incluidos en el artículo 47.2 de la LBRL.

En el presente caso procede elevar al Pleno la propuesta de aprobación del Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de acuerdo, como se ha indicado, con los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin necesidad de seguir el trámite de consulta pública previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que según prevé ese mismo artículo, en su apartado 4, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, circunstancias todas ellas que concurren en este caso.

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública. En caso contrario, las alegaciones formuladas se resolverán por el Ayuntamiento Pleno que, a su vez, deberá adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Procede a la publicación del Reglamento así como del acuerdo plenario relativo a su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, como requisito indispensable para su entrada en vigor.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	15/46



**En Santa Lucía de Tirajana, con fecha de firma electrónica.  
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General**

## ANEXO

### **REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

La creciente importancia adquirida por la correcta identificación visual de las instituciones ha aconsejado desarrollar los trabajos necesarios para dotar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de una nueva imagen y marcas corporativas que puedan ser aplicadas con mayor facilidad y de forma inequívoca en soportes de muy diversa índole.

Dada la amplia presencia de los símbolos gráficos de esta Corporación, la implantación de la nueva identidad corporativa, que seguirá un enfoque gradual y progresivo conforme a los plazos fijados en la disposición transitoria única del presente Reglamento, y de conformidad con el principio de eficiencia en el gasto público, se llevará a cabo atendiendo a lo indicado en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En primer lugar, cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que sus fines quedan perfectamente definidos en los párrafos precedentes, sin que se establezca carga adicional alguna. El respeto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica trae consecuencia de lo anterior, siendo el instrumento más adecuado, sin que pueda deducirse que suponga una medida restrictiva de derechos ni que imponga obligaciones adicionales. Asimismo, contiene la regulación imprescindible ya que su objeto es la aprobación del nuevo Manual de Identidad Corporativa. El principio de transparencia se respeta durante la tramitación del procedimiento para su aprobación, atendiendo a las obligaciones de publicidad activa. Y por lo que respecta al principio de eficiencia, se trata de un reglamento interno, de índole organizativa, que no afecta en modo alguno a la actuación de la ciudadanía ni de las empresas.

#### **Artículo Único. Aprobación del Manual de Identidad Corporativa.**

1. Se aprueba el Manual de Identidad Corporativa, como documento de carácter técnico, para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se incluye como Anexo I al presente Reglamento.


2. Las previsiones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa serán de utilización exclusiva con relación a los instrumentos de comunicación visual que se refieran a la identificación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

3. La utilización de la Identidad Corporativa será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones que se contemplan en el Manual de Identidad Corporativa.

4. Los órganos, Áreas y servicios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

5. Las sucesivas adaptaciones y actualizaciones del Manual de Identidad Corporativa que no supongan cambios sustanciales se aprobarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	16/46







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

6. Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, quién las resolverá previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en materia de nuevas tecnologías.

7. La utilización por las Áreas y servicios de este Ayuntamiento de cualquier elemento de identificación gráfica que constituya un símbolo de esta Corporación municipal, al margen de lo determinado en el Manual de Identidad Corporativa, requerirá autorización previa de la Alcaldía.

### **Disposición Transitoria Única. Régimenes transitorios.**

1. Seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, las existencias de material impreso anteriores a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2. Las expresiones, informaciones y comunicaciones ya existentes en soportes telemáticos de acceso permanente para los ciudadanos deberán adaptarse en el plazo de diez meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

3. Los carteles y señalizaciones existentes en el momento de la aprobación del Manual de Identidad Corporativa deberán adaptarse en el plazo de doce meses contado desde la entrada en vigor de este Reglamento.

En todo caso, se mantendrán los signos de identificación en los edificios oficiales y en aquellos otros bienes de cuya ornamentación formen parte sustancial y cuya estructura pudiera quedar dañada al sustituirlos.

4. Desde la entrada en vigor de este Reglamento, la elaboración de nuevos elementos y la sustitución de aquéllos en los que resulte de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento se ajustarán a su contenido.

### **Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para dictar los actos que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

### **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, obrante al expediente, que se tiene por reproducido.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	17/46



El Ayuntamiento Pleno acuerda por 21 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (4), a los Sres Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1), D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3):

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública. En caso contrario, las alegaciones formuladas se resolverán por el Ayuntamiento Pleno que, a su vez, deberá adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del Reglamento así como del acuerdo plenario relativo a su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, como requisito indispensable para su entrada en vigor.

## ANEXO

### **REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

*La creciente importancia adquirida por la correcta identificación visual de las instituciones ha aconsejado desarrollar los trabajos necesarios para dotar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de una nueva imagen y marcas corporativas que puedan ser aplicadas con mayor facilidad y de forma inequívoca en soportes de muy diversa índole.*

*Dada la amplia presencia de los símbolos gráficos de esta Corporación, la implantación de la nueva identidad corporativa, que seguirá un enfoque gradual y progresivo conforme a los plazos fijados en la disposición transitoria única del presente Reglamento, y de conformidad con el principio de eficiencia en el gasto público, se llevará a cabo atendiendo a lo indicado en el mismo.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En primer lugar, cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que sus fines quedan perfectamente definidos en los párrafos precedentes, sin que se establezca carga adicional alguna. El respeto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica trae consecuencia de lo anterior, siendo el instrumento más adecuado, sin que pueda deducirse que suponga una medida restrictiva de derechos ni que imponga obligaciones adicionales. Asimismo, contiene la regulación*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	18/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

*imprescindible ya que su objeto es la aprobación del nuevo Manual de Identidad Corporativa. El principio de transparencia se respeta durante la tramitación del procedimiento para su aprobación, atendiendo a las obligaciones de publicidad activa. Y por lo que respecta al principio de eficiencia, se trata de un reglamento interno, de índole organizativa, que no afecta en modo alguno a la actuación de la ciudadanía ni de las empresas.*

### **Artículo Único. Aprobación del Manual de Identidad Corporativa.**

1. *Se aprueba el Manual de Identidad Corporativa, como documento de carácter técnico, para su utilización por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se incluye como Anexo I al presente Reglamento.*

2. *Las previsiones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa serán de utilización exclusiva con relación a los instrumentos de comunicación visual que se refieran a la identificación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

3. *La utilización de la Identidad Corporativa será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones que se contemplan en el Manual de Identidad Corporativa.*

4. *Los órganos, Áreas y servicios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.*

5. *Las sucesivas adaptaciones y actualizaciones del Manual de Identidad Corporativa que no supongan cambios sustanciales se aprobarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*

6. *Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, quién las resolverá previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en materia de nuevas tecnologías.*

7. *La utilización por las Áreas y servicios de este Ayuntamiento de cualquier elemento de identificación gráfica que constituya un símbolo de esta Corporación municipal, al margen de lo determinado en el Manual de Identidad Corporativa, requerirá autorización previa de la Alcaldía.*

### **Disposición Transitoria Única. Regímenes transitorios.**

1. *Seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, las existencias de material impreso anteriores a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	19/46



2. Las expresiones, informaciones y comunicaciones ya existentes en soportes telemáticos de acceso permanente para los ciudadanos deberán adaptarse en el plazo de diez meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

3. Los carteles y señalizaciones existentes en el momento de la aprobación del Manual de Identidad Corporativa deberán adaptarse en el plazo de doce meses contado desde la entrada en vigor de este Reglamento.

En todo caso, se mantendrán los signos de identificación en los edificios oficiales y en aquellos otros bienes de cuya ornamentación formen parte sustancial y cuya estructura pudiera quedar dañada al sustituirlos.

4. Desde la entrada en vigor de este Reglamento, la elaboración de nuevos elementos y la sustitución de aquéllos en los que resulte de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento se ajustarán a su contenido.

#### **Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para dictar los actos que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

#### **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:14:20&id=21>

## **II.- PARTE DECLARATIVA**

### **4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo

### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:25:28&id=21>

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	20/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

#### 5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 4006/2022 DE 21 DE JUNIO DE 2022 AL DECRETO Nº 4594/2022 DE 18 DE JULIO DE 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 4006/2022 de 21 de junio de 2022 al decreto nº 4594/2022 de 18 de julio de 2022, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:25:39&id=21>

Se hace constar que siendo las 10 horas y 39 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Concejel, D. Pedro Sánchez Vega.

### 6.- MOCIONES

#### 1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	21/46



## **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 14 de nuestra Constitución consagra el derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de género, sexo, raza o cualquier otra circunstancia social ni personal. Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social expone que las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.*

*El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con capacidades diferentes quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.*


*Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con capacidades diferentes del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.*

*El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con capacidades diferentes concierne a toda la ciudadanía, organizaciones y entidades. Como ya se ha demostrado con anterioridad, es necesario que el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales o relacionales que con sus estructuras y actuaciones segregadoras postergan o apartan a las personas con capacidades diferentes de la vida social ordinaria, todo ello con el objetivo último de que éstas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos.*

*Del mismo modo, en consonancia con el artículo 23 de la Constitución que consagra el derecho a la participación en los asuntos públicos de la ciudadanía en el artículo 54 de la misma Ley se establece que:*

*1. Las personas con discapacidad podrán participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que los afecten, con igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Para ello, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	22/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2. *Las personas con discapacidad, Incluidos los niños y las niñas, y sus familias, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones y, en su caso, de las normas y estrategias que les conciernen, siendo obligación de las administraciones públicas en la esfera de sus respectivas competencias promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva. De igual modo, se promoverá su presencia permanente en los órganos de las administraciones públicas, de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.*

3. *Las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Asimismo, ofrecerán apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social*

*La Ley Canaria 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales, recoge que estos tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.*


*En el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, se proclama que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios", Posteriormente, mediante la Declaración y el Programa de Acción de Viena, de 11393, se acordó un plan para fortalecer la aplicación de los derechos humanos, destacando la relación entre la democracia, el desarrollo y la promoción de los derechos sociales a partir de su universalidad y la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.*

*La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:*

*- 40: señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.*

*- 49: presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	23/46



- 69.1: establece que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2: indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a iniciar el procedimiento para la creación y dinamización del Consejo Municipal de Personas con capacidades diferentes de Santa Lucía de Tirajana.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta moción a las siguientes asociaciones:

- Asociación Síndrome de Down "Adownsur".
- Asociación salud mental "AFESUR".
- Asociación de discapacitados del sur -Adissur.
- Asociación inclusiva, deportiva y cultural "La Canasta".
- Asociación Apadesur.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta moción a:

- Consejería de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria.
- Consejería de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias".

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:26:06&id=21>

## 2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-PODEMOS SOBRE LA SITUACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE MARRUECOS Y MELILLA, Y EN CONDENA POR LAS MUERTES DE PERSONAS MIGRANTES.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina, quien expone los términos del texto.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	24/46







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

La moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos, tiene el siguiente tenor literal:

*“La formación política Podemos Santa Lucía de Tirajana, al amparo del artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, expone:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los sucesos del 24 de junio de 2022, en la frontera entre Nador y Melilla, en Marruecos, son un violento recordatorio del fracaso de las políticas migratorias de la Unión Europea (UE).*

*Las imágenes que nos llegan estos días desde la frontera entre Marruecos y Melilla no pueden dejar a nadie, especialmente a las instituciones públicas, indiferentes. Cuerpos apilados, personas heridas o siendo golpeadas y un saldo trágico de al menos 37 personas fallecidas es un cómputo que narra la miserable política fronteriza que desarrolla Marruecos con el amparo cómplice del estado español y la propia UE. Una política migratoria que ya ha provocado en el pasado episodios que claramente violan los derechos humanos más fundamentales: concertinas, devoluciones en caliente, palizas a personas migrantes, etc. pero que en estos momentos arroja un saldo de muertes y violencia inasumibles.*

*La indolente actitud de la sociedad en general, y los partidos políticos en particular, que no han tenido una reacción inmediata a este macabro suceso, y la declaración del propio Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno de España, diciendo que la situación se había resuelto correctamente, por la fuerza de seguridad marroquí, son un síntoma de que se está normalizando estas muertes como algo natural y propio de la inmigración.*

*Entendemos que es también una triste consecuencia de la Ley de Seguridad Ciudadana, “Ley Mordaza”, que es el sustento de estas tropelías, en tanto que sigue permitiendo las devoluciones sumarias, a pesar de que su derogación está prevista en el acuerdo de Gobierno entre PSOE y los partidos del pacto de investidura, la parte socialista no quiere cumplir a pesar de sus promesas y compromisos que adquirió para acceder al gobierno, además de las innumerables peticiones que desde muchísimos ayuntamientos, entre otros, el de Santa Lucía de Tirajana, se le ha hecho. La moción contra la invasión rusa aprobada por este Ayuntamiento el pasado pleno del mes de marzo y en la que se recoge en el punto 3 del acuerdo, en su parte final que... “la aplicación de la Directiva de Protección Temporal por parte de la Unión Europea sobre la población ucraniana... se haga extensible a todas las personas que llegue a las fronteras de Europa por las mismas causas y condiciones sin reparar en sus procedencias ni color de la piel, sus ojos o su cabello, ni sus creencias”, intenta prevenir esta injusticia de trato desigual que acabó en tragedia. Es por ello, razón más que suficiente para que este Ayuntamiento haga llegar nuestra más enérgica repulsa por los hechos acontecidos y exijamos al Gobierno Central retome la senda del respeto a los DDHH y mantenga la compostura de un país solidario con los desposeídos.*

*Con el objetivo de impulsar la adopción de las medidas necesarias destinadas para la protección de los Derechos Humanos, en la frontera de España con Marruecos en Ceuta y Melilla; el Grupo Municipal Mixto-Podemos Santa Lucía de Tirajana, propone al Pleno la adopción de la siguiente*

### PROPUESTA:

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al gobierno a:*

- 1. Condenar la pérdida de vidas humanas en la frontera de España con Marruecos y la actuación de las fuerzas de seguridad marroquíes que condujeron a ese trágico desenlace.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	25/46



2. *Garantizar una atención sanitaria adecuada y de calidad a todos los hospitalizados a raíz de esta tragedia que se encuentren en suelo español.*
3. *Habilitar el acceso a las oficinas establecidas en las fronteras de Ceuta y Melilla para las personas que manifiesten su voluntad de solicitar protección internacional.*
4. *Colaborar en la identificación de los cadáveres y localización de los familiares, garantizando una sepultura digna, a través de los servicios consulares españoles en Marruecos.*
5. *Abrir de modo inmediato una investigación independiente para esclarecer esta tragedia humana y derivar las correspondientes responsabilidades políticas y penales en colaboración con las delegaciones diplomáticas de la Unión Europea presentes en territorio marroquí”.*

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Interviene el Portavoz del Gupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien propone que se añada un dispositivo con el siguiente texto: *“Instar al Gobierno Marroquí que lleve a cabo un mayor control de sus fronteras”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien manifiesta que dado que algunas de las afirmaciones que se realizan en el texto no se ajustan a la realidad, propone las siguientes transaccionales:

- 1) la eliminación total del texto de las declaraciones del Presidente del Gobierno, cuando aseguró como bien resuelto el incidente, dado que en declaraciones posteriores aseguró públicamente que no repetiría esas palabras, por lo que no se ajusta el texto a la realidad.
- 2) Eliminar la referencia a la Ley de Seguridad Ciudadana en la que se dice: *“la parte socialista no quiere cumplir, a pesar de sus promesas y compromisos que adquirió para acceder al Gobierno”*, dado que el Grupo proponente debería tener constancia de que esta ley se encuentra incluida en la agenda parlamentaria y que estaba prevista abordarla antes del verano, sabiéndose que se retomará a partir del mes de septiembre con el inicio del nuevo curso político, por tanto, tampoco se ajusta a la realidad la afirmación que se contiene en la parte expositiva.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo La Fortaleza, D. Pedro Sánchez Vega, quien propone eliminar las referencias al partido Socialista o a la parte que se refiere a manifestaciones del Presidente, porque entiende que lo que hay que condenar es un hecho determinado. Propone como alternativa el siguiente texto: *“entendemos que es también una triste consecuencia la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como Ley Mordaza, cuya reforma continúa siendo una cuenta pendiente en el Congreso, lo que tiene como consecuencia que se sigan cometiendo estas tropelías al permitir las devoluciones sumarias o devoluciones en caliente”.*

El Sr. Concejel proponente, D. Domingo Bolaños Medina, muestra su conformidad y acepta todas las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	26/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejel D. Domingo Bolaños Medina, y con las propuestas realizadas “in voce” por los grupos municipales; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto como **Declaración Institucional**, adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Condenar la pérdida de vidas humanas en la frontera de España con Marruecos y la actuación de las fuerzas de seguridad marroquíes que condujeron a ese trágico desenlace.

**Segundo.-** Garantizar una atención sanitaria adecuada y de calidad a todos los hospitalizados a raíz de esta tragedia que se encuentren en suelo español.

**Tercero.-** Habilitar el acceso a las oficinas establecidas en las fronteras de Ceuta y Melilla para las personas que manifiesten su voluntad de solicitar protección internacional.

**Cuarto.-** Colaborar en la identificación de los cadáveres y localización de los familiares, garantizando una sepultura digna, a través de los servicios consulares españoles en Marruecos.

**Quinto.-** Abrir de modo inmediato una investigación independiente para esclarecer esta tragedia humana y derivar las correspondientes responsabilidades políticas y penales en colaboración con las delegaciones diplomáticas de la Unión Europea presentes en territorio marroquí.

**Sexto.-** Instar al Gobierno Marroquí que lleve a cabo un mayor control de sus fronteras

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:45:53&id=21>


### 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) PARA INSTAR LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL JUEGO DE LA ZANGA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

La moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), tiene el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	27/46



La Zanga es un juego completamente arraigado en el Archipiélago Canario. Su práctica está muy extendida en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, en el sur de la isla de Tenerife, en la localidad de El Paso en la isla de La Palma, en las restantes islas e incluso en Cuba y Venezuela, donde llegó exportada por los emigrantes canarios.

Según el Wikipedia, la Zanga SOLO se juega en Canarias, y en una zona definida como "Cuenca del Río Campanillas", en las poblaciones de Almogía, Villanueva de la Concepción, Campanillas y Puerto de la Torre. En esta última zona de la provincia de Málaga, las reglas son similares, aunque no iguales.

El origen de este juego de cartas es español y procede de la Edad Media. La baraja fue una forma de diversión en esta época en los que apenas existían otras opciones de ocio fuera del teatro y la lectura. El propio Cervantes sucumbió al hechizo de los naipes, como cualquier otro hombre de su tiempo, y por eso los nombres de los juegos del Siglo de Oro aparecen diseminados por sus obras.

El Juego del Hombre fue el más popular de la baraja española y conoció varias variantes que participaban de un mismo vocabulario que servía para definir suertes, lances y figuras. La Zanga fue una de esas variantes como también lo fueron el dosillo, el tresillo, el cuatrillo, el quintillo, la cascarella, el renegado, la malilla, etc.

Desde distintos ámbitos se hacen referencia a este tradicional juego de cartas de Canarias. En nuestro municipio de Santa Lucía de Tirajana resaltamos 3 autores vinculados a áreas tan distintas como la filología, la música y la política que han reseñado este juego.

Léxico del juego de la zanga en Gran Canaria (Islas Canarias, España)

**MONROY CABALLERO, Andrés**

**Publicado en el año 2020 en la Revista de Folklore número 462**

D. Andrés Monroy Caballero, licenciado en Filología Hispánica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nativo del municipio de Santa Lucía de Tirajana, publica un artículo en el año 2020 con el título Léxico del juego de la zanga en Gran Canaria.

En la introducción de este artículo el autor describe la zanga como:

"Uno de los juegos de cartas más antiguos y practicados de Gran Canaria, de procedencia claramente andaluza, traído sin duda en la época de conquista y colonización de la isla en el siglo XV y XVI .... En Gran Canaria, es uno de los juegos de mesa más populares junto con el dominó, el subastado, el cinquillo, la ronda, entre otros. Se realizan torneos y hay competiciones muy reñidas".

En este artículo analiza el léxico de este juego y el origen de las palabras utilizadas. Y sus conclusiones son:

"(...) La zanga se fragua y evoluciona en las cortes medievales peninsulares, se embarca con los miles de colonizadores españoles que llegan a Canarias, con sus juegos y tradiciones, y se perpetúa hasta la actualidad en forma del juego de mesa de más éxito en Canarias. La impronta peninsular del juego es indudable, ningún canarismo vamos a encontrar entre sus palabras, pero la pasión, la astucia, la picardía y el amor de los canarios hacia este juego lo convierten en una de las reminiscencias hispánicas medievales más aceptadas y enraizadas de la cultura canaria actual".

Otra de las aproximaciones a este juego de cartas llega desde la música popular canaria. El grupo folclórico BEJEQUE compuso una Isa denominada la ZANGA y cuya letra dice:

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	28/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Una ZANGA son momentos de mi infancia.  
Que contigo yo quisiera recordarla.  
Trae las piedras, la baraja y unas tapas y un buen pizco de roncito para picar.  
Una mesa que aguante bien los golpes a la hora de arrastrar con decisión.  
Y tenerle el respeto que merece ese juego tradición de MIS ABUELOS  
...



Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	29/46



**“Zanga en Berriel”. Esta joya etnográfica de “Fotos Jorge”, fue cedida por Don Cristóbal Álvarez Cabeza. (pedrojosefrancolopez.blogspot.com)**

*Desde el propio Ayto. de Santa Lucía de Tirajana, a finales del siglo XX, estando como Alcalde de este Municipio D. Camilo Sánchez Benítez, se publica un cuadernillo con el reglamento sobre la zanga que, a día de hoy, es un referente sobre las normas de este juego de mesa. D. Camilo, gran aficionado y experto en este juego de cartas, redactó en esta publicación el siguiente prólogo con el que se resaltaba las excelencias de este juego y su valor cultural:*

Con esta sencilla divulgación acerca del juego de la **ZANGA**, el Ayuntamiento de Santa Lucía pretende hacer una contribución a un elemento de canariedad tal cual es este juego específicamente nuestro y no conocido ni practicado en otros lugares.

No debemos permitir que este bonito juego se pierda para las próximas generaciones, pues con el mismo se ponen de manifiesto cualidades de carácter psicológico, destreza, picardía, a la vez que altas dosis de nobleza, dado que nunca hay ganadores garantizados y el principiante puede derrotar al más veterano. A todo ello se une que solo se puede jugar a la **ZANGA** de forma colectiva, al menos **4** protagonistas, convirtiéndole también en generador de convivencia y amistad.

Tradicionalmente ha sido juegos de hombres, pero espero que esta publicación sirva para que las mujeres canarias, ya hay algunas, se incorporen definitivamente a la práctica del juego de la **ZANGA**. Por tanto, los destinatarios principales no son los que ya saben jugar, sino nuestra juventud y los no conocedores del juego.

Aprovecho para hacer un llamamiento a quienes conocen la **ZANGA**, para que la divulguen y tengan la suficiente paciencia para enseñar este juego nuestro, pues así también conservamos nuestras tradiciones y nuestra cultura, hasta llegar a manifestar que sería maravilloso que toda canaria y canario tenga como gran honor saber jugar a la **ZANGA**.

Santa Lucía, una ciudad para vivir porque también es vida conservar lo nuestro, y la **ZANGA** lo es.

Gracias a todos, en la espera del desafío.  
El Alcalde, que también juega a la **ZANGA**

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	30/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228



**Zanga en el “Bar Vega” de El Charco. Cedida por Antonio Vega -hijo- (pedrojosefrancolepez.blogspot.com)**

*Este juego que, por la variedad de sus combinaciones, por su técnica e infinidad de lances que ofrece es fascinante, está catalogado como el más importante juego de baraja de los que se practican en el Archipiélago, estando en consonancia con el sentir de los canarios, no sólo por ser el que mayor entretenimiento ofrece sino por ser en esencia un juego noble, donde se desconoce la jugada de mala fe y que no se presta a amañamiento de clase alguna.*

*Queda demostrado que el juego de LA ZANGA tiene un importante arraigo en la tradición cultural canaria, con manifestaciones que se elevan por encima del propio juego como un léxico propio integrado en el habla canaria o una función social por sus cualidades de carácter psicológico, destreza, picardía, a la vez que altas dosis de nobleza.*

**Es meritorio que la zanga sea identificada, protegida, difundida y fomentada como un Patrimonio cultural inmaterial en la categoría de Juegos y deportes autóctonos conforme a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.**

Y por todo lo expuesto, el grupo municipal AV-SLT propone para su aprobación, si procede, por este Pleno los siguientes:

#### ACUERDOS:

1. Instar al GOBIERNO de la COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANARIAS a iniciar el correspondiente procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial al juego de la ZANGA, previa incoación y tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Informar a las restantes administraciones locales e insulares para que, de estimarlo oportuno, se sumen a esta petición y aporten los datos, o documentos, que afiancen aún más la certeza del

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	31/46



ámbito regional de este juego, y sus bondades para ser considerado un BIEN de INTERES CULTURAL INMATERIAL de todos los canarios.

En Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas), a la fecha de la firma electrónica.

(...)  
**ANEXO**  
**REGLAMENTO DE LA ZANGA**

1.- TÍTULO I. FORMA DE JUEGO Y VALOR DE LAS CARTAS

**Artículo 1º.-** La **ZANGA** se juega con la **baraja española de cuarenta cartas**, que son las numeradas del uno al siete y las figuras Sota, Caballo y Rey, en cada uno de sus palos **OROS, COPAS, ESPADAS y BASTOS**.

**Artículo 2º.-** El juego se desarrolla entre **cuatro jugadores** que forman **dos parejas**, constituyendo cada una de las parejas un equipo.

**Artículo 3º.-** Cada uno de los cuatro jugadores lo harán con ocho cartas, depositándose las ocho restantes en el centro de la mesa. Estas últimas reciben el nombre de cartas de **"LA ZANGA"**

**Artículo 4º.-** La carta de máximo valor es siempre el As de Espadas, denominada **"ESPADILLA"**

**Artículo 5º.-** Las **"MALILAS"** son las cartas que siguen en valor a la anterior cuando correspondan al palo de triunfos. Son **"Malillas"** en los palos de **Oros y Copas** el **SIETE** y en los de **Espadas y Bastos** el **DOS**.

**Artículo 6º.-** La tercera carta en valor es siempre el As de Bastos, denominado **"BASTILLO"**

**Artículo 7º.-** El conjunto formado por la "Espadilla", "Malilla" de triunfos y "Bastillo" recibe el nombre de **"ESTUCHE"**

**Artículo 8º.-** El valor de las cartas restantes difiere en cuanto a los palos de oros y copas o de espadas y bastos, en el siguiente orden:

a) Cuando son triunfos:

**OROS y COPAS:**

PUNTO (AS) > REY > CABALLO > SOTA > DOS al SEIS en orden de mayor valor a menor.

**ESPADAS Y BASTOS:**

REY > CABALLO > SOTA > SIETE al TRES en orden de mayor valor a menor

b) Cuando no son triunfos:

**OROS Y COPAS:**

REY > CABALLO > SOTA > AS al SIETE en orden de mayor valor a menor

**ESPADAS Y BASTOS:**

REY > CABALLO > SOTA > SIETE al DOS en orden de mayor valor a menor

Se observa que las malillas cuando no son triunfos, son las de menos valor en sus respectivos palos. También se observa en el esquema de triunfos que, **en los palos de OROS y COPAS hay un triunfo más que es el PUNTO (As)**, ya que, como se ha dicho, en los palos de espadas y bastos los ases constituyen la "ESPADILLA" y el "BASTILLO" que son cartas de valor fijo e inmutable.

TÍTULO II. LAS PIEDRAS O LOS VALES

**Artículo 9º.-** Se denomina vale a cada una de las fichas en juego.

**Artículo 10º.-** El número total de vales en juego es de **TREINTA Y DOS**, esto es **DIECISEIS** por cada una de las parejas o equipo.

**Artículo 11º.-** Una pareja o equipo ganara la partida cuando, conservando los suyos, obtenga los dieciséis vales de la pareja o equipo oponente, o sea la totalidad de los treinta y dos en juego.

TÍTULO III. LA PARTIDA

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	32/46







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Artículo 12°.-** El juego o la partida se iniciará levantando el jugador número 1 de cada equipo una carta, y corresponderá dar la baraja a aquél que haya alzado la de más alto valor numérico.

**Artículo 13°.-** El jugador que haya de dar la baraja, según lo dispuesto en el artículo anterior, después de barajarlas suficientemente, las pondrá sobre la mesa y EFECTUARÁ UN CORTE, ofreciéndolas luego al jugador colocado a su izquierda, para que efectúe, FORZOSAMENTE, otro y comenzará a darlas de cuatro en cuatro, empezando por el jugador situado a su derecha. Una vez finalizado esto, contará obligatoriamente las ocho cartas restantes (que son denominadas de la zanga) y las depositará en el centro de la mesa.

**Artículo 14°.-** Las cartas denominadas de la zanga deberán permanecer siempre en el centro de la mesa y ninguna pareja jugador, en caso de "solo", podrá colocar las correspondientes bazas ganadas encima de aquellas.

**Artículo 15°.-** Ningún jugador podrá levantar sus cartas hasta que el jugador al que haya correspondido dar la baraja termine de contar las denominadas de la zanga y comprobar que no ha habido error alguno.

**Artículo 16°.-** La partida la iniciará el jugador al que haya correspondido, entre sus ocho cartas, el SIETE DE ESPADAS. Si dicha carta no estuviera en juego, corresponderá la iniciativa a aquel que tenga el SEIS, y así en orden descendente hasta el tres del mismo palo. Si ninguna de estas cinco cartas relacionadas (siete, seis, cinco, cuatro y tres de espadas) estuviera en juego, se procederá de nuevo a dar la baraja en la forma expresada en el artículo 13°.

**Artículo 17°.-** Sucesivamente será cada jugador mano el situado a la derecha de aquel al que haya correspondido dar la baraja.

**Artículo 18°.-** El jugador mano pensará y decidirá, en un tiempo prudencial, si juega o se pasa, y una vez haya manifestado su decisión, los tres restantes deberán pronunciarse inmediatamente en el orden establecido.

**Artículo 19°.-** El jugador al que haya correspondido ser mano con arreglo a lo dispuesto en el artículo que antecede, manifestará si juega o se pasa, en el primer caso depositará cuatro vales en el centro de la mesa y en el segundo caso cinco vales (los cuatro correspondientes a ser jugador mano y uno más por haberse pasado).

**Artículo 20°.-** Si el jugador mano juega, el situado inmediatamente a su derecha solo tendrá dos opciones: pasarse u obligarse a jugar "solo"; luego se pronunciará el tercero (compañero del jugador mano) y por último el cuarto jugador, que es el pie.

**Artículo 21°.-** Si el jugador mano se pasa, depositará (Art. 19°) cinco vales en el centro de la mesa, debiendo entonces manifestarse el jugador colocado inmediatamente a su derecha, en el sentido de si juega o se pasa, en este último caso depositará un vale en el centro de la mesa y corresponderá manifestarse al tercer jugador (compañero del jugador mano) que, en caso de pasarse, igualmente deberá depositar un vale en el centro de la mesa. Si el jugador mano y los dos siguientes se han pasado, corresponderá manifestarse al cuarto y último jugador (el llamado pie) quien habrá de jugar FORZOSAMENTE, ya que en él terminan obligatoriamente los pases. Este jugador pie jugará con sus propias cartas, en el caso de estimarlo conveniente, pero podrá optar por jugar con las cartas denominadas de la Zanga. Para ejercitar esta opción deberá depositar, al igual que los anteriores, un vale en el centro de la mesa y separar dos vales más que colocará a su derecha, debiendo depositar otros dos vales la pareja contraria en el mismo orden. **El conjunto de estos cuatro vales se denomina "FIANZA".**

**Artículo 22°.-** El jugador nombrado indicará en alta voz el palo de la baraja que constituyen los triunfos y jugará inmediatamente el jugador mano, colocando la carta frente a sí, en el lugar de la mesa que le corresponde, debiendo hacerlo en el mismo orden los restantes jugadores.

**Artículo 23°.-** Para optar a jugar con las cartas de la zanga, la pareja a que pertenece el jugador (pie) ha de tener como mínimo TRES VALES, uno que ha de depositar en el centro de la mesa y los dos que constituyen la FIANZA tal y como se contempla en el artículo 21°.

**Artículo 24°.-** Si en el momento de llegar el turno de pronunciarse al jugador pie, la pareja oponente tiene solamente un vale o ninguno por haberlos expuesto en pases anteriores, aquél para optar a las

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	33/46



cartas de la zanga, deberá depositar SIEMPRE los dos vales correspondientes a la FIANZA, en compensación a la opción de jugar con el conocimiento de dieciséis cartas.

**Artículo 25°.-** Si el jugador pie, después de examinar las referidas cartas de la zanga, decidiera volver a jugar con las que anteriormente le habían correspondido, perderá automáticamente los cuatro, tres o dos vales que se han depositado, o sea los denominados de FIANZA; en caso de optar por jugar con las cartas de la zanga si es PUESTA perderá los vales de la fianza y si es CODILLO perderá además todos los vales que estén en juego.

**Artículo 26°.-** En el caso de que algún jugador mandara jugar "SOLO" al nombrado, este deberá decidir inmediatamente si lo hace o no, quedándose absolutamente prohibido un nuevo examen detenido de sus cartas, tenga o no piezas de ESTUCHE.

**Artículo 27°.-** Una vez jugada la primera carta, todos los jugadores deberán jugar obligatoriamente cartas del mismo palo. En el caso de que algún o algunos de los jugadores no tenga cartas del palo jugado, podrán optar por FALLAR (jugar triunfos) o jugar otra pieza de valor superior.

**Artículo 28°.-** En caso de ARRASTRAR (jugarse triunfos) ha de servirse obligatoriamente. Las piezas de ESTUCHE o MATADORES (ESPADILLA, MALILLA y BASTILLO) solo servirán obligatoriamente, cuando a falta de otro triunfo el arrastre de origen lo haya sido por otra pieza de valor superior.

**Artículo 29°.-** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior y en el artículo 27° dará lugar a la pérdida de la totalidad de los vales en juego. Si este RENUNCIO (incumplimiento) lo efectuara la pareja nombrada, por medio de alguno de sus jugadores, se considerará además "CODILLO"

**Artículo 30°.-** Si el RENUNCIO (incumplimiento de alguna de las obligaciones) se produjera con una de las piezas de estuche, la pareja a que pertenece el jugador infractor perderá dos vales más y si la pareja o jugador perjudicado (en caso de jugar solo) mostrase un juego con posibilidad de hacer las ocho bazas (ir a TODAS) cobrará en total cuatro vales.

**Artículo 31°.-** Si en el transcurso de una mano, una pareja ha logrado las cinco u ocho bazas y comprueba la existencia de uno o más renuncios, cobrará además DOS VALES por cada uno de dichos renuncios.

**Artículo 32°.-** Si un jugador pide RENUNCIO y no puede demostrar la existencia de este, deberá pagar DOS VALES a la pareja oponente.

**Artículo 33°.-** Para ejercitar el derecho de petición de renuncio no es necesario que la pareja que lo solicite tenga vale alguno. En caso de que el renuncio sea cierto no cobrará ningún vale por este concepto.

**Artículo 34°.-** Después de jugada una carta no se podrá levantar de la mesa en ningún caso, considerándose renuncio según proceda.

**Artículo 35°.-** Una vez finalizada la baza, solo podrá ser revisada la misma en caso de petición de renuncio.

**Artículo 36°.-** Cuando un jugador posea una sola carta (SEMIFALLO) de un determinado palo, al jugarse el mismo no se podrá demorar lo más mínimo en jugar aquella.

**Artículo 37°.-** Cuando un jugador posea una o más piezas de ESTUCHE y le corresponda jugar, no deberá pensar, a fin de evitar declaración de juego, pero no está obligado a hacerlo con la rapidez exigida para el caso de semifallo (Art. 36°).

**Artículo 38°.-** Es obligatorio, cuando se ha FALLADO o exista posibilidad de RENUNCIO y no se hayan jugado las ocho manos, mostrar la totalidad de las cartas.

**Artículo 39°.-** Durante el transcurso del juego se observará absoluto silencio, permitiéndose solo las frases necesarias para el desarrollo del mismo, quedando igualmente prohibido todo gesto, seña o ademán que pueda implicar descubrimiento de cartas o posibilitar jugadas al margen de las reglas presentes.

**Artículo 40°.-** El jugador mano ha de depositar siempre cuatro vales en el centro de la mesa y si no posee esta cantidad, la totalidad de los que tenga.

**Artículo 41°.-** Todo jugador que se pase habrá de introducir un vale en el centro de la mesa.

**Artículo 42°.-** Cuando una pareja o equipo no tenga vale alguno por estar en juego todo o parte de ellos, el primero de sus jugadores al que corresponda pronunciarse tendrá que jugar OBLIGATORIAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	34/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Artículo 43°.-** Para obtener los vales en juego en una mano la pareja del jugador nombrado habrá de lograr un mínimo de cinco bazas.

**Artículo 44°.-** Cuando ambas parejas hayan hecho igual número de bazas, o sea cuatro, se considerará la mano "PUESTA"

**Artículo 45°.-** Si la pareja nombrada hace en una mano tres o menos bazas, se considerará "CODILLO".

**Artículo 46°.-** Cuando la mano es "PUESTA" (Art. 47º), la pareja nombrada deberá depositar en el centro de la mesa una cantidad de vales igual a la que hubiera en juego, o la totalidad de los que tenga si no alcanza aquella cantidad.

**Artículo 47°.-** Si la mano es "CODILLO", la pareja nombrada perderá la totalidad de los vales en juego, debiendo depositar en el centro de la mesa otra cantidad igual al número de vales perdidos, o en su caso los que le queden.

**Artículo 48°.-** Cuando una pareja haga las cinco primeras bazas seguidas y el jugador que haya hecho la segunda mano, y obligatoriamente antes de jugar la tercera, pida "CINCO" ganará la totalidad de los vales en juego más DOS VALES que le abonara la pareja contraria.

**Artículo 49°.-** Cuando una pareja haya conseguido las cinco bazas seguidas, después de pedir "CINCO" (Art. 48º), si el jugador que haya hecho la quinta baza decide obligatoriamente POR SI SOLO seguir jugando, IR ATODAS y hace la totalidad de las ocho bazas, ganara por este concepto DOS VALES más.

**Artículo 50°.-** Para que una pareja pida "CINCO" y opte a ir a todas no es necesario que uno de sus jugadores sea el nombrado ("PEDIR EN CONTRA").

**Artículo 51°.-** En el caso de que una pareja tenga, bien uno de sus jugadores o entre los dos las tres piezas que constituyen el "ESTUCHE" o "MATADORES", jugando y cantando éste y haciendo cinco bazas (ganar la mano o sacar la baraja) ganará dos vales más.

**Artículo 52°.-** Si una pareja ha conseguido las cinco primeras bazas consecutivas después de pedir "CINCO" (Art. 49º) y además ha jugado cantando el "ESTUCHE", ganara cuatro vales más, por los conceptos expresados en los artículos 48º y 49º.

**Artículo 53°.-** Si una pareja ha conseguido las ocho bazas después de pedir "CINCO" (Art. 49º), y además posee el "ESTUCHE" o "MATADORES", ganara SEIS VALES (DOS por CINCO, DOS por TODAS y DOS por ESTUCHE).

**Artículo 54°.-** El jugador mano o aquel al que corresponda pronunciarse por haberse pasado el anterior o anteriores, podrá optar por jugar "SOLO" frente a la pareja contraria.

**Artículo 55°.-** Si el jugador que ha optado por jugar "SOLO" hace las cinco bazas correspondientes ganara "DOS" vales más por este concepto. En los casos de puesta, codillo, cinco, todas y estuche, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Artículo 56°.-** Para ejercitar la opción de jugar "SOLO" no es necesario tener vale alguno.

**Artículo 57°.-** Cuando un jugador lo haga "SOLO" por decisión propia o por haberlo obligado algún otro de la pareja contraria y la suya carezca de vales, caso de sacar el juego no cobrara ninguno por este concepto.

**Artículo 58°.-** Cuando un jugador se pronuncie por jugar "SOLO", su compañero pondrá inmediatamente sus cartas sobre las denominadas de la "ZANGA" y no podrá intervenir en el juego hasta una vez finalizada la mano. Ocurrido esto, el compañero del nombrado reclamará el correcto pago de los vales o revisión de las jugadas por presumir renuncio.

**Artículo 59°.-** Cuando una pareja haya pedido cinco (Art. 49º) y no consiga hacerlas, abonará DOS VALES a la pareja contraria.

**Artículo 60°.-** Cuando una pareja haya hecho las cinco bazas (Art. 49º), y decida ir a todas, si no logra hacer estas perderá los dos vales ganados por el primer concepto, ya que tendría que pagarlos por no conseguir el segundo ("LAS DE CINCO POR LAS DE TODAS").

**Artículo 61°.-** Cuando la baraja es "PUESTA" o "CODILLO", la pareja nombrada deberá pagar, en todo caso, el "ESTUCHE", tanto si lo tiene la contraria por haber logrado esta la consecución de las cuatro o cinco bazas, siempre que se juegue el total de las ocho.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	35/46



**Artículo 62°.-** Cuando un jugador juega "SOLO", por haberlo decidido voluntariamente o por haberlo mandado uno de los jugadores de la pareja contraria, en caso de "PUESTA" o "CODILLO" deberá abonar dos vales por este concepto.

**Artículo 63°.-** Cuando un jugador va "SOLO" y decide pedir "CINCO", si no logra las cinco bazas consecutivas no cobrará vale alguno, pues los dos que debía percibir por el primer concepto ("SOLO") son los que debe de abonar por el segundo ("CINCO"). ("LAS DE CINCO POR LAS DE SOLO").

**Artículo 64°.-** Ninguna pareja podrá cobrar por ningún concepto más vales de los que hubiera de pagar por los mismos".

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien propone incluir el juego del "Envite canario".

El Sr. Portavoz del Grupo proponente, D. Manuel Hernández Pérez, muestra su conformidad y acepta la propuesta realizada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejal D. Manuel Hernández Pérez, y con la propuesta realizada "in voce" por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto como **Declaración Institucional**, adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar al GOBIERNO de la COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANARIAS a iniciar el correspondiente procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial al juego de la ZANGA, previa incoación y tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

**Segundo.-** Asimismo, Instar al GOBIERNO de la COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANARIAS a iniciar el correspondiente procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial al juego del "Envite canario", previa incoación y tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.


**Tercero.-** Informar a las restantes administraciones locales e insulares para que, de estimarlo oportuno, se sumen a esta petición y aporten los datos, o documentos, que afiancen aún más la certeza del ámbito regional de este juego, y sus bondades para ser considerado un BIEN de INTERES CULTURAL INMATERIAL de todos los canarios.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:08:46&id=21>

#### **4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) PARA CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	36/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

La moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), tiene el siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El municipio de Santa Lucía de Tirajana cuenta con un importante patrimonio cultural constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, con valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y etnográfico, independientemente de su titularidad y régimen jurídico.*

*La modificación puntual nº5 de nuestro Plan General de Ordenación recoge la REVISIÓN y ACTUALIZACIÓN del CATÁLOGO de PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA y ETNOGRÁFICA (septiembre 2012). En este catálogo se listan 430 bienes de naturaleza cultural, entre los que se encuentran 1 conjunto arqueológico (Fortaleza de Ansite), 3 núcleos tradicionales (Ingenio-Los Marteles, Las Lagunas y Los Sitios de Abajo), 3 Bienes de Interés Cultural declarados y 2 más en tramitación. El catálogo incluye molinos de agua, eras, salina, cuevas, obras hidráulicas, alpendres, viviendas, bodegas, lagares, etc. También existen dos cascos históricos (en Santa Lucía y en Sardina del Sur) donde se podría considerar la declaración de algunas zonas como CONJUNTO HISTÓRICO.*

*El ayuntamiento tiene el deber de cooperar en la custodia, protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial. Además está obligado a comunicar al departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural todo hecho que pueda poner en peligro la integridad de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural. Todo ello sin perjuicio de las funciones que expresamente les atribuye la ley.*

*La ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 20, establece que los ayuntamientos deberán crear **Consejos Municipales de Patrimonio Cultural** y **Unidades Municipales de Patrimonio Cultural**. Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente:*

1. *Los Ayuntamientos, especialmente los que cuenten con conjunto histórico declarado deberán crear **consejos municipales de patrimonio cultural, que actuarán como órganos técnicos asesores de la Administración municipal**. El ayuntamiento respectivo determinará reglamentariamente su composición, funciones y régimen de funcionamiento, que atenderá a criterios de cualificación técnica de sus miembros, debiendo quedar garantizada la representación del cabildo insular correspondiente y, en la medida de lo posible, de los colegios oficiales de arquitectos, de los redactores de los planes municipales de ordenamiento urbanístico, de las universidades públicas canarias, de las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural y de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.*

2. *Los ayuntamientos crearán una **unidad municipal de patrimonio cultural, constituida por una o varias personas empleadas públicas, con la adecuada cualificación, que asumirán la asistencia técnica a la corporación municipal en materia de patrimonio cultural**. También podrán crear una unidad*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	37/46



especializada de policía para la vigilancia de los bienes del patrimonio cultural de Canarias situados en su término municipal.

3. (...)

Dice la ley que los poderes públicos integrarán la protección del patrimonio cultural en las políticas sectoriales, ya que esta protección tiene un carácter transversal y afecta a materias de educación, investigación, ordenación del territorio, urbanismo, paisaje, conservación de la naturaleza, desarrollo rural, turismo, industria, servicios sociales, accesibilidad, deporte, ciencia, etc. Es por ello que disponer de un órgano consultivo en materia de patrimonio cultural como **EL CONSEJO MUNICIPAL de PATRIMONIO CULTURAL** es fundamental para implementar y desarrollar todas estas materias incorporando la protección del patrimonio cultural.

A la **unidad municipal de patrimonio cultural**, como órgano de perfil eminentemente técnico, puede, entre otras tareas, actualizar las fichas de bienes catalogados, bien rectificando erratas, como ampliando información de índole técnico (levantamiento planimétrico, materiales), titularidad, histórico, etc. También sería valioso disponer de un plano general donde estén ubicados los diferentes bienes catalogados y un índice que permita clasificar por ubicación, nombre, tipos, etc. También podría aportar apoyo técnico y jurídico para regularizar estas propiedades e Incentivar la recuperación de aquel patrimonio cultural que por motivos de su mal estado de conservación, tengan riesgo de ser descatalogados o de desaparecer.

Y por todo lo expuesto, el grupo municipal AV-SLT propone para su aprobación, si procede, por este Pleno lo siguiente:

**ACUERDOS:**

1. Crear el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural de Santa Lucía de Tirajana.

2. Solicitar a la comunidad autónoma, ayudas de financiación con el objeto de dotar de la oportuna asistencia técnica al ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para alcanzar los objetivos y obligaciones previstos en la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Y de manera particular, para la creación de la unidad municipal de patrimonio”.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.


Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, Dª Yaiza Pérez Álvarez, quien propone la siguiente transaccional en los dos puntos de acuerdo, y concretamente en el punto 1 modificarlo por el siguiente tenor: “reactivar el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico”.

Respecto al dispositivo 2 propone el siguiente texto: “Solicitar a la Comunidad Autónoma, ayudas de financiación con el objeto de crear la Unidad Municipal de Patrimonio y dotar de la oportuna asistencia técnica al ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para alcanzar los objetivos y obligaciones previstos en la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias”

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien propone incluir que se solicite financiación también al Cabildo de Gran Canaria.

El Sr. Portavoz del Grupo proponente, D. Manuel Hernández Pérez, muestra su conformidad y acepta las propuestas realizadas por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio y por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	38/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejal D. Manuel Hernández Pérez, y con las propuestas realizadas “in voce” por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio y por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto como **Declaración Institucional**, adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reactivar el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Santa Lucía de Tirajana, así como proceder a adaptar su denominación a la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

**Segundo.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma y al Cabildo de Gran Canaria, ayudas de financiación con el objeto de crear la Unidad Municipal de Patrimonio y dotar de la oportuna asistencia técnica al ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para alcanzar los objetivos y obligaciones previstos en la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:33:51&id=21>

#### **5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-PODEMOS A FAVOR DE LA CREACIÓN DE UN ESTATUTO DE BOMBEROS A NIVEL ESTATAL QUE DIGNIFIQUE LA LABOR DE LOS BOMBEROS FORESTALES COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL.**

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La formación política Podemos Santa Lucía de Tirajana, al amparo del artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, expone:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La situación que vive nuestro país año tras año con los efectos de la emergencia climática, con veranos cada vez más calurosos y con la proliferación de incendios forestales de una virulencia desconocida hasta hace muy poco, nos lleva a concluir que en estos momentos necesitamos impulsar con determinación las condiciones que permitan una adecuada prevención y extinción de estos fuegos, así como un cuidado adecuado de nuestro medio rural y natural que garantice un*

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	39/46



menor riesgo de sufríros. Los incendios llamados de "sexta generación" están provocando estragos en el monte. Según los datos del Sistema Europeo de Información de Incendios Forestales (EFFIS), en los 6 meses que llevamos de año se han quemado 81.866 hectáreas, prácticamente las mismas que en todo 2021. Al mismo tiempo, los incendios forestales, cada vez son más numerosos y virulentos, se convierten en ocasiones en una trampa que, desgraciadamente, ha sido mortal para demasiados bomberos forestales durante los últimos años. Las plantillas de bomberos forestales que trabajan a las órdenes de las distintas Administraciones, con más de 25.000 efectivos en todo el Estado, llevan tiempo denunciando la precariedad laboral que sufren, con contratos temporales y unas condiciones lamentables. Esto dificulta que puedan llevar a cabo adecuadamente las labores preventivas a la extinción de unos fuegos que, sin esas mencionada prevención, luego son mucho más virulentos y difíciles de controlar. Los profesionales son tajantes: "Los incendios se apagan en invierno".

Por todo ello, y en sintonía con los propios bomberos forestales, directamente implicados en la extinción de estos incendios, consideramos básico que cuenten con una norma, el Estatuto de bomberos forestales, que reconozca su estatus profesional y unas garantías de trabajo dignas. Hablamos, en definitiva, de garantizar unos servicios públicos de calidad y de cuidar a quien nos cuida. Asimismo, urge igualmente una coordinación de todos los servicios de prevención y extinción de incendios a través de una norma que respete la legislación de los distintos niveles competenciales, pero que permita una mejor colaboración entre los cuerpos para afrontar cualquier emergencia.

Por todo ello, PROPONEMOS QUE El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de España a:

1.- Instamos al aumento de las partidas destinadas a los servicios de prevención, de extinción de incendios y salvamentos.

2.- Instamos a erradicar la precariedad y la temporalidad de los bomberos forestales, impulsando su reconocimiento profesional mediante formación y retribución adecuadas; necesitamos acabar con la externalización y la privatización de un servicio público esencial, avanzando a paso firme hacia la internalización de las plantillas como personal de la administración.

3.- Instamos al Ministerio de Transición Ecológica a desbloquear y acelerar la tramitación de la Ley del Estatuto de bomberos forestales, para que cuanto antes pueda iniciar el trámite parlamentario.

4.- Asimismo, instamos a todas las fuerzas políticas en el Congreso a apoyar una tramitación de la Ley de Coordinación de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS) que refuerce el servicio público y la garantía para la gente trabajadora que lo presta pueda hacerlo en las mejores condiciones que ya se encuentra en fase parlamentaria y está pendiente de la constitución de ponencia.

5.- Instamos al gobierno del Estado a que, de acuerdo con las demás comunidades autónomas, aborde un proceso de reforzamiento del servicio público mediante personal, medios y fondos a la altura de los peligros que la emergencia climática nos plantea".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar** la moción presentada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), al Grupo La Fortaleza (5) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1), D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y al Grupo Socialista Obrero Español (3); y con 5 abstenciones

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	40/46







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

correspondientes al Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:03:09&id=21>

### 7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:20:32&id=21>

### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra a D. Domingo Bolaños Medina. Expone que tras conocer los datos sobre la devolución de la subvención para la restauración de Las Salinas de Tenefé, cree que a la ciudadanía le gustaría saber:

- ¿cuál fue el motivo por el que no se llevó a cabo el proyecto para el que se solicitó la subvención de 140.000 €, y que dicha cantidad ha tenido que reintegrarse al Cabildo de Gran Canaria generando una deuda en intereses de 7.580,09 euros?.
- ¿Cuándo decidió este Gobierno Municipal no realizar dicho proyecto y devolver la subvención?, porque 527 días sin saber qué hacer con ese dinero les parece mucho tiempo y resultó muy caro para las arcas municipales tomar esa decisión.
- Y por otra parte, ¿se va a recurrir por parte del Gobierno Municipal la exigencia de los intereses?

Cabe suponer que ante estos hechos alguien deberá asumir responsabilidades y este Gobierno tendrá que dar explicaciones convincentes, aunque es muy difícil hacer entender a la ciudadanía que los proyectos municipales sólo son contingencias que unas veces son ejecutables pero otras no, y pueden acarrear cargas y perjuicios que tiene que pagar la ciudadanía, una incertidumbre que no es propicia para que la población ponga su confianza en la política y mucho menos en los que la ejecutan.

Un segundo ruego, manifiesta qué duda cabe que la piscina municipal de la Avenida de la Unión es de las instalaciones más completas y de mayor prestigio del archipiélago, en tanto está catalogada para celebrar competiciones olímpicas, además alberga durante el verano numerosas actividades que atraen a la misma a muchas ciudadanas y ciudadanos, especialmente niños y jóvenes. La cuestión no es que sea una buena instalación, que lo es, sino que también precisa de cuidados y hay que mantenerla en las mejores condiciones de limpieza y seguridad. Una instalación de gran envergadura que está abierta unas 12 ó 14

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	41/46



horas al día con asistencia masiva durante todo ese tiempo, requiere de más de dos manos, que es lo que hay, para mantener la limpieza. Ruego que en aras de la seguridad, tomen medidas que vayan en beneficio de los usuarios que puedan disfrutar con la máxima calidad y garantías de las instalaciones, que actúen proporcionalmente al incremento de la demanda de uso y disfrute de la instalación, proveyendo de los recursos que requieren dicho aumento, por ejemplo, más personal de limpieza.

Por último, manifiesta que “Podemos Santa Lucía de Tirajana” tiene cierta perplejidad y ansían saber porqué siguen existiendo aún en este municipio algunos símbolos franquistas que no se han retirado, como es un cuadro en alto relieve adosado en las Casas Baratas de Sardina, el edificio que dá a la calle Néstor de La Torre, donde se aprecian los símbolos de las falanges y el sindicato vertical, y que no se explica su permanencia vergonzosa a la vista de una sociedad democrática como la de Santa Lucía de Tirajana.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), tomando la palabra su Portavoz, D. Manuel Hernández Pérez. Manifiesta que la primera pregunta va dirigida al Concejel Don Roberto, indicando que una de las premuras por las que vino a este pleno la aprobación inicial del Reglamento del Manual de Identidad Corporativa era por motivo de urgencia a las Comisiones Informativas, porque estaba incorporándose, implementándose en este momento la nueva plataforma que les ha costado 600.000 euros. Manifiesta que se contrató en el año 2019, recién llegados al Gobierno se estaba implementando esta plataforma electrónica que costó unos 400 pico mil euros, y les llegan muchas quejas, descontento por parte de usuarios, de ciudadanos a la hora de acceder a esta plataforma, y también internamente por los propios trabajadores municipales, existiendo dificultades a la hora de vincular documentos, preguntando:

- ¿es una continuidad esta nueva licitación que salió de seiscientos mil euros de la plataforma existente?,
- ¿se trata de una adaptación y mejora, o es una plataforma nueva?,
- ¿están ante una plataforma nueva?.

Anuncia que va a formular dos preguntas más. Una va dirigida al Sr. Concejel de Agricultura, manifestando que respecto al agua para riego de cultivo, los agricultores de medianías les hacen llegar su preocupación por la escasez de agua para el riego de sus explotaciones, es un problema grave que está trayendo unas consecuencias con pérdida de plantaciones estacionales, árboles frutales, porque ya llevan muchos años y la verdad que hay bastante angustia sobre todo en zonas de medianías, en la zona de costa tienen algo más de garantía de agua, pero en zonas de medianías sí hay mucha. Entienden que cuando hay largos periodos de sequía y el agua empieza a escasear, se restrinja este bien y se priorice para el consumo humano, como parece que está ocurriendo con la famosa Galería de Los Betancores, como se la denomina, pero no es menos cierto que esta tendencia, este problema va a ir más, los periodos de sequía son cada vez más intensos, más largos, más prolongados, siendo las estaciones de lluvia cada vez más cortas e insuficientes para recuperar las reservas hídricas, y por lo tanto, el agua que se pueda destinar a uso agrícola cada vez parece que va a ser menor y más cara. Adelanta que por parte de Agrupación de Vecinos Santa Lucía de Tirajana se está perfilando un plan que es bastante ambicioso pero es real, es posible de ejecutar, para garantizar el abastecimiento de agua y que no se vea afectado por la sequía, un plan que va a proponer un aumento de la capacidad de

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	42/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

desalación de la desaladora mancomunada que tienen actualmente, y un bombeo de aguas a medianías que se realiza, pero no con el caudal que precisa y que demandan los agricultores, además utilizando aerogeneradores como una fuente de energía en ambos procesos de desalación y de impulsión, y recuperar, utilizar infraestructuras hidráulicas que tienen a lo largo de ese barranco, en Sardina, con pozos intermedios para poder bombear el agua y llevarla donde se necesita, preguntando:

- ¿tiene este Grupo de Gobierno algún plan para solucionar o mejorar el grave problema de escasez de agua que está angustiando ahora mismo, en este momento, a los vecinos agricultores de medianías?

En relación con otra pregunta, manifiesta que en estos días han tenido conocimiento con un amplio reportaje fotográfico de la tala brutal de árboles en el Parque de Los Alisios que está situado entre la parte baja de El Doctoral, la autopista y la Avenida de Canarias. Se han talado 70 unidades de árboles cortados, adultos, dejando un tocón de árbol de apenas 20 centímetros, que la verdad produce una imagen bastante desoladora y triste, y a este hecho se añade además la suciedad general que hay y el nulo mantenimiento, una dejadez absoluta, patente para cualquier vecino que quiera acercarse a este rincón, que podría ser un vergel y un lugar ideal incluso para pasear, y que sin embargo está más cerca de ser un basurero que de un parque.

Cree que tienen que terminar ya con esta estrategia de inaugurar, sacarse fotos, para luego crear equipamientos, esto se puede trasladar a otras instalaciones que tienen, deportivas, y ahí lo tiene en La Orilla enfrente de su casa, la instalación del taller que está abandonada casi desde los inicios, la han apedreado y actos de vandalismo, y hay un abandono total de conservación y mantenimiento en general en el municipio, pero en este caso la queja que les llegó es referente al Parque de los Alisios.

La Presidencia concede la palabra al Grupo Socialista, tomando la palabra su Portavoz, D. Julio Jesús Ojeda Medina. Indica que sólo va a realizar un ruego, en este caso han tenido constancia esta semana de la existencia de una plaga de pulgas en el parque infantil de Pozo Izquierdo, que al parecer ha provocado que las personas que hacen uso de este recurso hayan sido afectados por las picaduras, precisamente haciéndose eco de esta situación y en nombre de las personas que hacen uso de este espacio, ruegan que se intensifique el control y la limpieza de este espacio en particular. Asimismo, ruega que se proceda a la puesta en marcha de las medidas oportunas para solucionarlo a la mayor brevedad posible.

El Sr. Presidente manifiesta que se va a proceder a dar respuesta a preguntas que se formularon en el pleno anterior. A continuación, cede la palabra a Don Roberto Ramírez Vega. Manifiesta que respondiendo a la pregunta que se formuló en este pleno por parte de Don Manuel Hernández en relación a la plataforma de administración electrónica, indica que efectivamente en el proceso continuo de escucha a los ciudadanos y a los trabajadores del Ayuntamiento de Santa Lucía, han diseñado una nueva licitación desde el área de Secretaría General, una nueva licitación que les permita adaptar el programa de la administración electrónica no sólo a los vecinos y vecinas del municipio, sino también a los

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	43/46



técnicos y trabajadores del municipio. Es un programa que es más accesible, más agradable y tiene unas mayores facilidades de conexión desde el punto de vista de tablet, ordenadores, teléfonos móviles y todo ésto. Afirma que es un gran salto que el municipio de Santa Lucía ya tenía, pero la plataforma antigua era un poquito más espartana, ahora el salto de calidad lo van a notar los vecinos a partir de octubre de este año.

La Presidencia da la palabra al Sr. Concejal, D. Pedro Sánchez Vega. Respecto a la pregunta que formuló Don Jacinto Reyes de si existe algún funcionario que esté exento de llevar el control horario, responde que el mismo que cuando AV-SLT gobernaban, indicando que está establecido en el acuerdo, en el convenio, aquellos trabajadores que tienen plena disposición para estar localizados durante todo el día, con lo cual estas personas están exentas de firmar, de pulsar el control horario, y concretamente es una persona, es el Jefe de la Policía y AV-SLT lo sabe evidentemente, ya que era la misma situación porque era de aplicación desde el año 2012, en ese periodo negro en el que AV-SLT formó parte del Gobierno. Además, ya que tienen interés por saber que efectivamente hay alguien que está exento de control horario, también decirles que han conseguido que algunos trabajadores que en su época tenían libertad de movimiento con un uso indebido de las horas sindicales, le han obligado por el cumplimiento estricto de la ley, a que cumpla su trabajo ya que AV-SLT tiene un excesivo celo por cumplir.

Respecto a la pregunta de una usuaria que ha presentado algunos escritos en relación a la piscina, responde que efectivamente tienen constancia, y no lo contestó el otro día porque no la tenía, pero sí, reitera que tienen constancia de la queja de esta señora, quien en su momento solicitó un cartel en la piscina para el vestuario con acceso exclusivo para personas con movilidad reducida. No se había puesto pero ya a día de hoy está en la instalación y está perfectamente operativo, el resto tiene que ver con el civismo del resto de personas que tienen que entender que deben aplicar esta norma y evitar hacer un uso indebido. Finaliza diciendo que respecto a la queja de la señora se ha hecho la gestión oportuna.

También ella solicita que su vehículo adaptado, como tiene esclerosis múltiple, tiene acceso lateral y que por esa circunstancia pide aumentar la anchura de los parkings de diversidad, para hacer más sencilla su situación. Ésto requiere de una intervención de otro departamento y lo han comunicado al departamento correspondiente para ver la posibilidad de ampliar en la medida de las posibilidades la anchura de dicho parking.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal, D. Marcos Alejandro Rufo Torres. Manifiesta que ante la pregunta que se hizo en el último pleno del mes de junio por parte de “Podemos”, “Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana” y “Partido Socialista”, sobre la acción llevada a cabo en el municipio por un grupo de voluntarios respecto al riego de una serie de palmeras centenarias; en primer lugar, decir que aquellas palmeras centenarias que se encuentran en suelo municipal se riegan desde Servicios Públicos con una frecuencia en función del criterio de los técnicos, más o menos cada dos o tres semanas, reitera que en función también del criterio de los técnicos.

Aquellas palmeras centenarias que se encuentran en suelo privado, como es lógico desde Servicios Públicos no pueden actuar, pero también agradecen esa colaboración ciudadana, de esos vecinos y vecinas que han tenido esta iniciativa, y que cuenten con Servicios Públicos para esas acciones en el caso de que puedan actuar, como hicieron tras una poda que se hizo en un lugar del municipio donde recogieron desde Servicios Públicos

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	44/46





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

esa poda que se generó tras esta acción ciudadana. Reitera que en función del suelo pueden o no actuar, y quiere agradecer, que tras una conversación telefónica con el Portavoz de AV-SLT, Don Manuel Hernández, quien puso sobre la mesa la figura de las órdenes de ejecución para obligar a esos vecinos donde en su suelo privado no se lleva a cabo el mantenimiento de estas palmeras, y así obligarles a través de órdenes de ejecución. Se dirige a D. Manuel para indicar que conocía las órdenes de ejecución, pero no para estos casos, y están desde Servicios Públicos trabajando en el estudio, tanto jurídico como técnico, para poder poner en marcha estas órdenes de ejecución.

El Sr. Presidente por último cede la palabra al Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida. Expone que va a proceder a dar respuesta a una pregunta que se formuló desde AV-SLT sobre el acopio en la zona alta, y los camiones que transportaban lo que es todo ese material a la trituradora. Decir que durante el verano está cerrado el acopio por medidas de seguridad y evitar, ya que puede ser un peligro, un incendio en esa zona, siendo que está prohibido tirar poda ahora mismo ahí, y pasado el verano harán dos acciones junto con la Mancomunidad, procederán a triturar en diferentes jornadas, y también una vez entrado el invierno, harán quemas programadas para evitar ese tránsito de camiones y abaratar también el coste de este servicio.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien indica que cree que no hay ningún concejal más que desee dar respuesta a preguntas, así que él va a dar respuesta a dos que ha formulado en esta sesión plenaria Don Manuel Hernández, quien hablaba de las posibles dificultades que pudiera tener el abastecimiento de agua en la zona alta del municipio para el consumo humano y para la agricultura. Se dirige al Sr. Hernández respondiendo que efectivamente el agua de abasto en Santa Lucía Casco viene a través de la Heredad de Adeje, la famosa Galería de Los Betancores, y en este momento la producción de esa galería está en 3,5 litros por segundo. Es bien sabido que los Ayuntamientos de Agüimes, Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana pidieron hace alrededor de 20 años una obra al Consejo Insular de Aguas que es la impulsión de aguas a Tirajana, siendo que el agua desalada llega a Tunte a través de diferentes impulsiones, una está en la zona de Carboneras, otra está en la base de La Fortaleza de Ansite, otra está en la zona del Sitio Alto, en la Finca de Silva, que esa ya llega a San Bartolomé de Tirajana. La impulsión del agua funciona prácticamente en los meses de verano que es cuando hay necesidad para garantizar el agua, no sólo la de abasto sino también de riego, y hay que tener en cuenta también que parte de la cuenca de Tirajana se riega desde una impulsión que tiene el Cabildo de Gran Canaria en Chira y la impulsión de Chira a Cruz Grande es la que riega la cuenca de Tirajana, e incluso la zona del Sitio tiene una conexión a través del trasvasur con la Galería de Fataga que es capaz de regar tanto el Sitio Alto como el Sitio Bajo.

Expone que hace alrededor de 15 días pedían hora con quien les habla los vecinos del Sitio Alto y el Sitio Bajo, como Presidente de la Mancomunidad ya que estaban muy preocupados porque era la primera vez que no podían regar sus cultivos. La Presidencia tuvo una conversación con los responsables políticos del Ayuntamiento de San Bartolomé, y desde la Mancomunidad se ha hecho ya un enlace desde la tubería de impulsión para que el Sitio Alto y el Sitio Bajo tengan también agua para la agricultura, agua que empezaron a suministrar hará 15 días el sábado, también la Mancomunidad del Sureste durante estas

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	45/46



últimas fechas han tenido que bombear agua de manera continua a la zona alta de Santa Lucía y de San Bartolomé, están hablando de 17 litros por segundo. El Gerente en la Mancomunidad sabe que es una prioridad el abastecimiento en esta zona, y es más, también la semana pasada acordaron en el seno de la Mancomunidad los tres alcaldes, que dados los problemas de sequía que van a tener en un futuro, ampliar la red que llega hasta Temisas, hasta los saltos de Guayadeque, para que pueda abastecer no sólo el cauce del Barranco de Guayadeque sino los barrios de la zona alta de Ingenio, así que tenga la tranquilidad de que está garantizado no sólo el abastecimiento para la ciudadanía, sino también para la agricultura.

Respecto a la subvención que mencionó Don Domingo Bolaños que el Ayuntamiento devolvió, manifiesta que ya se ha debatido en esta sesión plenaria que Las Salinas del Tenefé las compró el Ayuntamiento en el año 97, pero posteriormente, cree que en el año 2007, la Dirección General de Costas del Estado hace un nuevo dominio público hidráulico e incluye todos los terrenos de Las Salinas del Tenefé dentro de ese dominio. Al final del mandato pasado, el Cabildo de Gran Canaria a través del Área de Patrimonio Histórico decidió hacer una intervención en Las Salinas; siendo que la primera parte de la obra la sacó a licitar la Consejería del Sector Primario, obra que se ha ejecutado; y la segunda parte de la obra la tenía que sacar a licitar el Ayuntamiento de Santa Lucía, cosa que no se ha podido licitar porque en este momento están negociando con la Dirección General de Costas del Estado la cesión del uso durante 75 años de Las Salinas del Tenefé, y Costas del Estado le ha comentado al Sr. Alcalde que tuviera la absoluta tranquilidad de que iba a ser así.

Manifiesta que se ha devuelto la cantidad de dinero al Cabildo de Gran Canaria pero tuvo precisamente el lunes una conversación con el Consejero de Cooperación Institucional para que devuelva esa subvención y también los intereses que se han generado, porque el dinero estaba depositado en el Ayuntamiento, si bien, no va a ir destinada en un principio a la rehabilitación de Las Salinas porque aún no se ha resuelto el problema administrativo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:20:36&id=21>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 48 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.**

**V.B.**

**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

**DILIGENCIA.-** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

**V.B.**

**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

Código Seguro de Verificación	IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM	Fecha	01/09/2022 14:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AQSSN3QBCVLG2WPVBIPTPIM</a>	Página	46/46

